



ITP-062/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C. CLAUDIA DÍAZ ARNAUD**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EL **C. MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA PARTE, **TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA YOLANDA CRUZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán** con R.F.C. **MERR870509EH8**, **Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de “EL INEA”, en oficinas centrales, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Claudia Díaz Arnaud**, con R.F.C. **DIAC851123FS4**, **Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**, en oficinas centrales, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito, firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe



ITP-062/2025

el presente instrumento jurídico el **C. Miguel Ángel Bartolo Vázquez**, con R.F.C. **BAVM9501097L6**, **Subdirector de Alianzas Estratégicas y Asuntos Internacionales**, en oficinas centrales, persona facultada para supervisar que se suministren los bienes adquiridos, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica del **PROVEEDOR**).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas**, de carácter **Nacional** Electrónica, número **IA-11-MDA-011MDA001-N-43-2025**, Código de Expediente **E-2025-00077074**, número de contrato en Compras MX **C-2025-00093976**, para la **Adquisición de Material de Apoyo Informativo**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33 párrafo primero, 35, fracción II, 36, 37, 39, fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**, 81, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“RLAASSP”**, notificando el acto de fallo de la Invitación de mérito, el día 29 de agosto de 2025.

I.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria **DCDyAI/014/2025**, con folio de autorización 17295 de fecha 30 de julio de 2025, otorgada en la partida presupuestal **21501**, “Material de apoyo Informativo”, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a **“EL INEA”**, el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública 148,134 de fecha 1° de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones; cuyo objeto social es la presentación de servicios promocionales o cualquier persona física o moral que así lo solicite, la ejecución de programas y campañas de publicidad, mercadotecnia y/o mercado, la realización de toda clase de actividades publicitarias y de promoción, por medio de la prensa, radio, cine, televisión, display, murales, carteles, folletos, libros, discos, anuncios de cualquier material, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 413438-1 de fecha 19 de marzo de 2010.

II.2 La C. María Yolanda Cruz García, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con



ITP-062/2025

facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **159,578** de fecha **19 de mayo de 2015**, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godinez Viera, Notario Número 42 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TNC100301DI0**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 328, interior 204, colonia Bellavista, Demarcación Territorial, Álvaro Obregón, C.P. 01140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la **Adquisición de Material de Apoyo Informativo**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria para la Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional Electrónica, IA-11-MDA-011MDA001-N-43-2025, este contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes adquiridos objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,105,321.11 (Un millón ciento cinco mil trescientos veintiún pesos 11/100 M.N.)** más impuestos que ascienden





ITP-062/2025

a \$176,851.38 (Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.) que hacen un total de \$1,282,172.49 (Un millón doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 49/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$2,763,302.78 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil trescientos dos pesos 78/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$442,128.45 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho ocho pesos 45/100 M.N.) que hacen un total de \$3,205,431.23 (Tres millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.). .

Los montos antes referidos se ejercerán con base en los precios unitarios de la propuesta económica adjudicada, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	SUBTOTAL
1	Discos compactos/ CD's	PIEZA	1,000	\$166.25	5%	\$157.94	\$157,940.00
2	Memorias USB's	PIEZA	2,500	\$123.22	5%	\$117.06	\$292,650.00
3	Gacetas Informativas	PIEZA	14,000	\$163.50	5%	\$155.33	\$2,174,620.00

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme a los bienes entregados, y a entera satisfacción del Administradora del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 73 de la “LAASSP”, el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes adquiridos en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administradora del contrato, según lo establecido en su ANEXO ÚNICO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el desglose de los bienes adquiridos, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “RLAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción,





ITP-062/2025

indicará a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx). El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de los bienes entregados, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.





ITP-062/2025

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR”, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por la Administradora del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”. “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INEA”. Para el efecto anterior, “EL PROVEEDOR” autoriza en este acto a “EL INEA” a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes se entregarán conforme a las órdenes de servicios en el domicilio: calle Francisco Márquez, número 160, colonia condesa, 5to. Piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en días hábiles con el Supervisor en la Subdirección de Alianzas Estratégicas y Asuntos Internacionales, teléfono: 5544711223, de acuerdo al apartado correspondiente del **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 1° de septiembre, y hasta el 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INEA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo **74** de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INEA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.





ITP-062/2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Durante la vigencia del presente contrato; plazo para la notificación de la reposición de los bienes será de 3 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, para notificar errores o defectos; en caso de encontrar errores o defectos, se solicitará la reposición al término de 5 días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente del **ANEXO ÚNICO**.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I** de la “**LAASSP**”, **85**, fracción **III**, **103** del “**RLAASSP**”, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INEA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INEA**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**EL INEA**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INEA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





ITP-062/2025

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los **10 (diez días) naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros **10 (diez) días naturales** del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **“EL INEA”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





ITP-062/2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INEA” designa como persona **Administradora** del presente contrato a la **C. Claudia Díaz Arnaud**, con R.F.C. **DIAC851123FS4**, **Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**, en oficinas centrales, quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la persona **Supervisora** del presente contrato, el **C. Miguel Ángel Bartolo Vázquez**, con R.F.C. **BAVM9501097L6**, **Subdirector de Alianzas Estratégicas y Asuntos Internacionales**, la cual consistirá, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, así como las contenidas en la Propuesta Técnica que forma parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, las cuales serán del **5% del precio unitario** (para el caso que aplique), de los bienes entregados con deficiencia. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INEA”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizara la persona Administradora del contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, por el incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “EL INEA” por conducto de la persona Administradora del contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **5% por cada día natural** de atraso en la entrega de los bienes, del monto total del contrato, conforme a las órdenes de suministro del monto total de estas.

La persona Administradora del contrato, notificará a “EL PROVEDOOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





ITP-062/2025

El pago de los bienes adquiridos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Tercera** del presente contrato, denominada Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INEA”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes adquiridos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante “EL INEA” a responder por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.





ITP-062/2025

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin generar conflictos, y a salvo. En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



ITP-062/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con **30 (treinta) días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;





ITP-062/2025

- j) Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el **20% (veinte por ciento)** del monto total de este contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera** del presente contrato, denominada Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores, derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.





ITP-062/2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV** del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de





ITP-062/2025

conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, 126 al 136 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, al “RLAASSP”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
CLAUDIA DÍAZ ARNAUD	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	DIAC851123FS4
MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES	BAVM9501097L6





ITP-062/2025

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	TNC100301DIO





ANEXO TÉCNICO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES SUPERVISOR: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 5% DEL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA CONFORME A LA ORDEN DE SUMINISTRO.	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 5% DEL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON DEFICIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA CONFORME A LA ORDEN DE SUMINISTRO.
TIPO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501 "MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO"
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES	3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES PARA NOTIFICAR ERRORES O DEFECTOS. LA REPOSICIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES





			POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE MUESTRA	SI		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA PARA EVALUACIÓN	EL MISMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES NECESARIO PRESENTAR DOS MUESTRAS DE TRABAJOS SIMILARES POR CADA PARTIDA, LAS MUESTRAS SE ENTREGARÁN CON EL SUPERVISOR, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DOMICILIO: UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX.		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA PARA VISTO BUENO DE PRODUCCIÓN	DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO SE DEBERÁ PRESENTAR DOS MUESTRAS DE PRODUCTO TERMINADO POR PARTIDA PARA AUTORIZACIÓN DE PRODUCCIÓN, CON EL SUPERVISOR, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5. COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX.		
ORIGEN DE LOS MATERIALES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES <input type="text" value="N/A"/>	COSTO BENEFICIO <input type="text" value="N/A"/>	BINARIO <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> MONTO MÁXIMO DE \$3,205,431.23 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), CON MÍNIMO DE \$1,282,172.49 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.).		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL CONTRATO	A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		





<p>VIGENCIA DE LA ENTREGA DE BIENES</p>	<p>A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONFORME A CADA ORDEN DE TRABAJO DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN DEL VISTO BUENO.</p>
<p>LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p>	<p>LOS BIENES SE ENTREGARÁN AL SUPERVISOR CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO EN EL DOMICILIO: UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5. COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HOARARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS.</p>
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DARÁ VISTO BUENO A LO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO, EL SUPERVISOR DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA, MEDIANTE UNA REQUISICIÓN VISUAL DE UNA MUESTRA, PARA SU VERIFICACIÓN.</p> <p>PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICARÁ QUE LOS MATERIALES CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS, POR LO QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO LAS REMISIONES DE ENTREGA CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA REMISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, CON SELLO, DE ACUERDO A LAS ORDENES DE SUMINISTRO DE RECEPCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>TOTAL DE LOS BIENES: LOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>NOTA: ES NECESARIO PRESENTAR 2 TESTIGOS (MUESTRA DE LOS BIENES) DE CADA PARTIDA CON LA NOTA DE REMISIÓN.</p>
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>LOS PAGOS DE LOS BIENES SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL, EN FUNCIÓN DEL IMPORTE GENERADO POR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DURANTE EL MES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO DEL INEA.</p> <p>EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.</p> <p>EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LAASSP, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES (FACTURA Y ARCHIVO XML) QUE CORRESPONDAN, MISMOS QUE, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDA Y FISCALMENTE REQUISADOS Y EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL</p>





	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA Y DE LA PERSONA ADMINISTRADORA.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES SUPERVISOR Y VIGILANCIA: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES
FUNCIONES DE LA ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: RECEPCIÓN DEL ESCRITO DONDE EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE A NO DAR MAL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES. ADEMÁS, SERÁ LA RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCTIVAS QUE SE HUBIERAN DETERMINADO EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL RLAASSP CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE LAASSP. ADEMÁS DE LA RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL PROVEEDOR.</p> <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR: RECEPCIÓN DE MUESTRAS, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO. REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL PROVEEDOR PARA EN CASO NECESARIO DOCUMENTAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.	SE REALIZARÁ LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES, Y EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, Y LA RECEPCIÓN SEA DE ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDE A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE PAGO.
<p>(ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES)</p> <p><u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u></p> <p>OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES:</p>	





INFORMACIÓN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DE LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUIEN DEBERA FIRMAR ESCRITO, DONDE EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE A NO DAR MAL USO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y
ASUNTOS INTERNACIONALES
SUPERVISOR

CLAUDIA DÍAZ ARNAUD
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES
ADMINISTRADORA





CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	21500007	Discos compactos / CD´s Tamaño de 120 mm de diámetro y 1.2 mm de grosor Superficie del CD con impresión a selección de color del logo del INEA y eslogan institucional. Empaque de cartón con impresión a selección de color del logo del INEA y eslogan institucional. El cual contendrá información del INEA En paquetes de 100 piezas.	PIEZA	1,000
2	21400027	Memorias USB´s De capacidad de 4 GB y carcasa de plástico a selección de color del logo del INEA. Empaque de cartón biodegradable con impresión a selección de color del logo del INEA. La cual contendrá información del INEA Distribuidas en paquetes de 100 piezas.	PIEZA	2,500
3	21500045	Gacetas informativas Tamaño Carta, 3 hojas, 6 páginas impresas, encuadernado a caballo con doble grapa, a color, papel bond con descripción de oferta educativa del INEA, proceso educativo y datos de contacto. Distribuidas en paquetes de piezas de 1,000 unidades.	PIEZA	14,000





Ciudad de México, 22 de agosto de 2025.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional
Procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-43-2025

PROPUESTA TECNICA

María Yolanda Cruz García en mi carácter de representante legal, a nombre de **Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V.** me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que mi representada cumple con todo lo solicitado en el **“ANEXO TÉCNICO”** de acuerdo con lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.

ÁREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
NOMBRE DEL TITULAR DEL REQUINTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADORA: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES SUPERVISOR: MIGUEL ÁNGEL BARTOLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 5% DEL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA CONFORME A LA ORDEN DE SUMINISTRO.	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 5% DEL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON DEFICIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA CONFORME A LA ORDEN DE SUMINISTRO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	

TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. Boulevard Adolfo López Mateos 328 int 204,
 Col. Bellavista, Del. Álvaro Obregón, 01140 México D.F. Contacto: 5530350300 normagalvan61@gmail.com
 RFC TNC100103DIO



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.			LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501 "MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO"
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES	3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES PARA NOTIFICAR ERRORES O DEFECTOS. LA REPOSICIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.
REQUIERE MUESTRA	SI		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA PARA EVALUACIÓN	EL MISMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES NECESARIO PRESENTAR DOS MUESTRAS DE TRABAJOS SIMILARES POR CADA PARTIDA, LAS MUESTRAS SE ENTREGARÁN CON EL SUPERVISOR, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN EL DOMICILIO: UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX.		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA PARA VISTO BUENO DE PRODUCCIÓN	DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO SE DEBERÁ PRESENTAR DOS MUESTRAS DE PRODUCTO TERMINADO POR PARTIDA PARA AUTORIZACIÓN DE PRODUCCIÓN, CON EL SUPERVISOR, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5. COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX.		
	NACIONAL		



ORIGEN DE LOS MATERIALES			
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES <input type="text" value="N/A"/>	COSTO BENEFICIO <input type="text" value="N/A"/>	BINARIO <input checked="" type="checkbox"/>
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>		CERRADO <input type="checkbox"/>
ES CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL CONTRATO	A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
VIGENCIA DE LA ENTREGA DE BIENES	A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y CONFORME A CADA ORDEN DE TRABAJO DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN DEL VISTO BUENO.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	LOS BIENES SE ENTREGARÁN AL SUPERVISOR CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO EN EL DOMICILIO: UBICADO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO 160, PISO 5. COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CDMX, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HOARARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	<p>LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DARÁ VISTO BUENO A LO QUE EL PROVEEDOR PRESENTE CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO, EL SUPERVISOR DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA, MEDIANTE UNA REQUISICIÓN VISUAL DE UNA MUESTRA, PARA SU VERIFICACIÓN.</p> <p>PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICARÁ QUE LOS MATERIALES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, POR LO QUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTREGARÁ A LA ADMINISTRADORA DEL</p>		



	<p>CONTRATO LAS REMISIONES DE ENTREGA CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA REMISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, CON SELLO, DE ACUERDO A LAS ORDENES DE SUMINISTRO DE RECEPCIÓN DEL ÁREA REQUIERENTE.</p> <p>TOTAL DE LOS BIENES: LOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>NOTA: ES NECESARIO PRESENTAR 2 TESTIGOS (MUESTRA DE LOS BIENES) DE CADA PARTIDA CON LA NOTA DE REMISIÓN.</p>
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>LOS PAGOS DE LOS BIENES SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL, EN FUNCIÓN DEL IMPORTE GENERADO POR LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DURANTE EL MES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO DEL INEA.</p> <p>EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.</p> <p>EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LAASSP, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES (FACTURA Y ARCHIVO XML) QUE CORRESPONDAN, MISMOS QUE, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDA Y FISCALMENTE REQUISADOS Y EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA Y DE LA PERSONA ADMINISTRADORA.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>ADMINISTRADORA: CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES</p> <p>SUPERVISOR Y VIGILANCIA: MIGUEL ÁNGEL BAROLO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES</p>

<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: RECEPCIÓN DEL ESCRITO DONDE EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE A NO DAR MAL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES. ADEMÁS, SERÁ LA RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCTIVAS QUE SE HUBIERAN DETERMINADO EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN. PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL RLAASSP CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO TRANSITORIO DE LAASSP. ADEMÁS DE LA RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL PROVEEDOR.</p> <p>FUNCIONES DEL SUPERVISOR: RECEPCIÓN DE MUESTRAS, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO. REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL PROVEEDOR PARA EN CASO NECESARIO DOCUMENTAR LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.</p>	<p>SE REALIZARÁ LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES, Y EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, Y LA RECEPCIÓN SEA DE ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDE A AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE PAGO.</p>
<p>(ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES)</p> <p><u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u></p> <p>OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES: INFORMACIÓN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DE LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUIEN DEBERA FIRMAR ESCRITO, DONDE EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE A NO DAR MAL USO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>	



CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	21500007	Discos compactos / CD´s Tamaño de 120 mm de diámetro y 1.2 mm de grosor Superficie del CD con impresión a selección de color del logo del INEA y eslogan institucional. Empaque de cartón con impresión a selección de color del logo del INEA y eslogan institucional. El cual contendrá información del INEA En paquetes de 100 piezas.	PIEZA	1,000
2	21500047	Memorias USB´s De capacidad de 4 GB y carcasa de plástico a selección de color del logo del INEA. Empaque de cartón biodegradable con impresión a selección de color del logo del INEA. La cual contendrá información del INEA Distribuidas en paquetes de 100 piezas.	PIEZA	2,500
3	21500045	Gacetas informativas Tamaño Carta, 3 hojas, 6 páginas impresas, encuadernado a caballo con doble grapa, a color, papel bond con descripción de oferta educativa del INEA, proceso educativo y datos de contacto. Distribuidas en paquetes de piezas de 1,000 unidades.	PIEZA	14,000

Atentamente

MARIA YOLANDA CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. Boulevard Adolfo López Mateos 328 int 204,
Col. Bellavista, Del. Álvaro Obregón, 01140 México D.F. Contacto: 5530350300 normagalvan61@gmail.com
RFC TNC100103DIO



Ciudad de México, 22 de agosto de 2025.

FORMATO A-2
PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional de Participación Electrónica
Procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-43-2025

Nombre del licitante: Tunas y Nopales Comunicación, S.A. de C.V.
Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos 328 int. 204 Col. Bellavista 01140 Álvaro Obregón, Ciudad de México

RFC: TNC100301DI0 Teléfono: 55.30.35.03.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	SUBTOTAL
1	Discos compactos / CD's	PIEZA	1,000	\$ 166.25	5%	\$ 157.94	\$ 157,940.00
2	Memorias USB's	PIEZA	2,500	\$ 123.22	5%	\$ 117.06	\$ 292,650.00
3	Gacetas informativas	PIEZA	14,000	\$ 163.50	5%	\$ 155.33	\$ 2,174,620.00
						SUBTOTAL	\$ 2,625,210.00
						I.V.A	\$ 420,033.60
						TOTAL	\$ 3,045,243.60



IMPORTE CON LETRA: TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 60 DÍAS NATURALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON A DOS DECIMALES.

Atentamente

**MARIA YOLANDA CRUZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
TUNAS Y NOPALES COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**